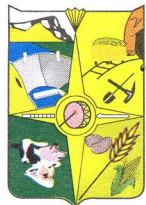




“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 207-2013-MPT

Pampas, 15 de abril de 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACA-JA - PAMPAS
HUANCAVELICA

VISTO:

La Carta N° 033-2013/CINGRL/GG, presentado por el CPC Sandro Luis Bonilla Otárola – Gerente General de la empresa CONSTRUCTING INTERNATIONAL, Informe N° 028-2013-SUPERVISION/ARQBNSC, remitido por el Arq. Benigno Nino Soto Cabello – Supervisor de Obra “Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución educativa Inicial N° 207 del distrito de Pampas – Provincia de Taya-caja – Huancavelica”, Carta N° 036-2013/CIGSRL/GG, del CPC. Sandro Bonilla Otárola – Gerente General de la empresa CONSTRUCTING INTERNATIONAL S.R.L., Informe N° 0473-2013-SGOPI-MPT, remitido por el Ing. Percy Max Rojas García - Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, Opinión Legal N° 0185-2013-CJSS-RALZ-GAJ-MPT/P, suscrito por el Abog. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 494-2013-SGOPI-MPT, del Ing. Percy Max Rojas García - Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión e Informe N° 205-2013-MPT-GDU, del Ing. Charles Álvarez Camargo - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; a través de los cuales solicitan la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de la Obra “Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución educativa Inicial N° 207 del distrito de Pampas – Provincia de Taya-caja – Huancavelica”, y;

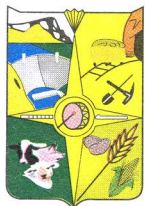
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo”. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”;

Que, el artículo 207° del Reglamento antes señalado, referido a Obras adicionales menores al quince por ciento (15%), estipula “Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento”;

Que, mediante Contrato de ejecución de obra N° 727-2012-MPT/SGL, se contrata los servicios de la Empresa CONSTRUCTING INTERNATIONAL S.R.L., para la ejecución de la obra “Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución educativa Inicial N° 207 del distrito de Pampas – Provincia de Taya-caja – Huancavelica:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

Que, a través de la Carta N° 033-2013/CINGSRL/GG el CPC., Sandro Luis Bonilla Otárola – Gerente General de la empresa CONSTRUCTING INTERNATIONAL S.R.L., solicita ampliación de plazo N° 01 por 26 días calendarios, para la ejecución de la obra “Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución educativa Inicial N° 207 del distrito de Pampas – Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, señalando como causal causas no atribuibles al contratista y/o Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, a consecuencia de las precipitaciones fluviales, de acuerdo a lo señalado en la certificación otorgada por el SENAMHI (Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú);

Que, a través del Informe N° 028-2013-SUPERVISION/ARQBNSC, el Arq. Benigno Nino Soto Cabello – Supervisor de Obra “Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución educativa Inicial N° 207 del distrito de Pampas – Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, aprueba la ampliación de plazo por 21 días calendarios y no 26 días calendario conforme a lo solicitado por la empresa contratista, señalando como causal causas no atribuibles al contratista y/o Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, a consecuencia de las precipitaciones fluviales;

Que, a través de la Carta N° 036-2013/CIGSRL/GG, el CPC. Sandro Bonilla Otárola – Gerente General de la empresa contratista CONSTRUCTING INTERNATIONAL S.R.L., comunica la renuncia de los gastos generales, debiendo reconocérsele solo la suma de S/.1.00 Nuevo Sol, para la ampliación de plazo N° 01 por 21 días calendarios, para la ejecución de obra “Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución educativa Inicial N° 207 del distrito de Pampas – Provincia de Tayacaja – Huancavelica”,

Que, mediante Informe N° 0473-2013-SGOI-MPT, el Ing. Percy Max Rojas García - Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, solicita opinión legal al Gerente de Asesoría Jurídica sobre ampliación de plazo N° 01 por 21 días calendarios para la ejecución de la obra “Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución educativa Inicial N° 207 del distrito de Pampas – Provincia de Tayacaja – Huancavelica”;

Que, mediante Opinión Legal N° 0185-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, el Abog. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda declarar procedente la ampliación de plazo N° 01, por 21 días calendarios de la Obra “Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución educativa Inicial N° 207 del distrito de Pampas – Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, en virtud al informe emitido por el supervisor de obras y reporte emitido por el Servicio Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

Que, mediante Informe N° 494-2013-SGOPI-MPT, el Ing. Percy Max Rojas García - Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, remite los actuados sobre ampliación de plazo N° 01 por 21 días calendarios de la Obra “Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución educativa Inicial N° 207 del distrito de Pampas – Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, así mismo solicita la emisión de la resolución respectiva de ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 205-2013-MPT-GDU, el Ing. Charles Álvarez Camargo – Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la emisión del acto resolutorio la Ampliación de Plazo N° 01 por veintinueve (21) días calendarios de la Obra “Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución educativa Inicial N° 207 del distrito de Pampas – Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por veintinueve (21) días calendarios para la Obra “Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución educativa Inicial N° 207 del distrito de Pampas – Provincia de Tayacaja – Huancavelica”; por la causal de atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista y/o Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, debido a las fuertes precipitaciones pluviales, solicitada por la Empresa **CONSTRUCTING INTERNATIONAL S.R.L.**, debiendo establecerse como nuevo plazo de conclusión de obra el 23 de mayo de 2013.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER el pago por concepto de gastos generales a favor de la Empresa **CONSTRUCTING INTERNATIONAL S.R.L.**, generados por la ampliación de plazo N° 01, el importe de **S/.1.00 (UN NUEVO SOL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, para la ejecución de la obra "Ampliación de la Infraestructura y Equipamiento de la Institución educativa Inicial N° 207 del distrito de Pampas – Provincia de Tayacaja – Huancavelica".

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación respectiva del presente acto resolutivo a la empresa contratista.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCABELICA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE